

## ANEXO XIV

### EJERCICIO DE INTERPRETACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES INSTRUMENTALES

Para la realización del ejercicio de interpretación de las especialidades instrumentales se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

#### Guitarra

Interpretación de no menos de dos obras, o movimientos, que serán elegidas por el tribunal de entre aquellas que figuren en el repertorio presentado por el aspirante y que deberá incluir obras (completas) para el instrumento de al menos cuatro estilos y autores diferentes. Las obras deben estar publicadas.

El tribunal podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de las obras cuando la duración total de las mismas exceda el límite del tiempo señalado.

Todas aquellas obras que hayan sido compuestas para ser interpretadas con acompañamiento, deben ser ejecutadas con dicho acompañamiento siendo responsabilidad de los opositores su aportación

#### Guitarra Flamenca

Interpretación de no menos de tres obras de distintos palos y que pertenezcan al repertorio tradicional o contemporáneo del flamenco. Las obras a interpretar serán elegidas por el tribunal de entre aquellas que figuren en el repertorio presentado por el aspirante que deberá incluir obras de, al menos, nueve palos diferentes, entre los que deben figurar alegrías, bulerías, fandango, farrucas, seguiriya, soleá, zapateado, rondeña y taranta.

Todas aquellas obras que hayan sido compuestas para ser interpretadas con acompañamiento, deben ser ejecutadas con dicho acompañamiento siendo responsabilidad de los opositores su aportación.

#### Piano

Interpretación de no menos de dos obras que serán elegidas por el tribunal de entre aquellas que figuren en el repertorio presentado por el aspirante que deberá incluir obras (completas), para piano o de cámara, de al menos cuatro estilos y autores diferentes. De estas obras, al menos una deberá formar parte del repertorio para piano solo. No se considerarán obras de cámara las reducciones de orquesta. Las obras deberán estar publicadas. El tribunal de oposición podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de estas cuando la duración total de las mismas exceda del tiempo señalado.

Todas aquellas obras que hayan sido compuestas para ser interpretadas con acompañamiento, deben ser ejecutadas con dicho acompañamiento siendo responsabilidad de los opositores su aportación.

### **Repertorio con piano para danza**

1. Interpretación de no menos de dos obras que serán elegidas por el tribunal de entre aquellas que figuren en el repertorio presentado por el aspirante que deberá incluir un mínimo de 6 obras (completas) de repertorio con piano para danza de, al menos, cuatro estilos y autores diferentes. El repertorio deberá contener, al menos, dos obras para danza clásica y dos para danza española. El tribunal podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de estas cuando la duración total de las mismas exceda el tiempo señalado. De igual modo, el tribunal podrá realizar preguntas referidas a los estilos y autores elegidos, así como formular otras cuestiones referidas a la adecuación de las obras elegidas para un curso y nivel determinado de las enseñanzas profesionales de danza, los criterios para su elección o cualquier otra cuestión al respecto.

2. Acompañamiento de una clase de danza, elegida al azar por cada aspirante, entre las especialidades de danza clásica, danza española y danza contemporánea. Asimismo, el opositor elegirá por azar el nivel de la clase, que en todo caso se corresponderá con quinto o sexto curso de las enseñanzas profesionales de danza. El aspirante contará con un tiempo máximo de 15 minutos para la preparación de la clase. La comisión de selección determinará la duración de la clase, que no excederá de 30 minutos, y proporcionará los elementos necesarios para su desarrollo.

Todas aquellas obras que hayan sido compuestas para ser interpretadas con acompañamiento, deben ser ejecutadas con dicho acompañamiento siendo responsabilidad de los opositores su aportación.

### **Cante flamenco**

Interpretación de no menos de tres obras de distintos palos y que pertenezcan al repertorio tradicional o contemporáneo del flamenco. Las obras a interpretar serán elegidas por el tribunal de entre aquellas que figuren en el repertorio presentado por el aspirante que deberá incluir al menos, ocho palos diferentes, entre los que deben figurar soleá, seguiriya, cantiñas, tangos, bulería, cante minero, malagueñas y toná. De igual modo, el tribunal podrá realizar preguntas referidas a los palos y autores elegidos, así como formular otras cuestiones referidas a la adecuación de las obras elegidas para un curso y nivel determinado de las enseñanzas artísticas profesionales, los criterios para su elección o cualquier otra cuestión al respecto.

Todas aquellas obras que hayan sido compuestas para ser interpretadas con acompañamiento, deben ser ejecutadas con dicho acompañamiento siendo responsabilidad de los opositores su aportación.

### **Lenguaje musical**

La prueba práctica de esta especialidad consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

- Dictados a 1 y 2 voces.
- Análisis de una partitura y realización de la propuesta pedagógica de la misma.
- Componer una lección de solfeo y su acompañamiento al piano.
- Repentización cantada de un ejercicio.
- Repentización del acompañamiento al piano de una melodía.
- Improvisación del acompañamiento al piano de una melodía.

La comisión de selección determinará los tiempos de actuación para cada una de estos ejercicios.

### **Percusión**

Interpretación de no menos de dos obras para instrumentos o grupos instrumentales de percusión distintos, elegidas por el tribunal de entre aquellas que figuren en el repertorio presentado por el aspirante que deberá incluir obras (completas) de, al menos, cuatro estilos y autores diferentes. Las obras deberán estar publicadas. El tribunal podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de las obras cuando la duración total de las mismas exceda el límite de tiempo señalado.

Todas aquellas obras que hayan sido compuestas para ser interpretadas con acompañamiento, deben ser ejecutadas con dicho acompañamiento siendo responsabilidad de los opositores su aportación.

### **Trompeta**

Interpretación de no menos de dos obras, o movimientos que serán elegidas por el tribunal de entre aquellas que figuren en el repertorio presentado por el aspirante que deberá incluir obras (completas) para el instrumento de al menos cuatro estilos y autores diferentes. Las obras deben estar publicadas.

El tribunal podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de las obras cuando la duración total de las mismas exceda el límite del tiempo señalado.

Todas aquellas obras que hayan sido compuestas para ser interpretadas con acompañamiento, deben ser ejecutadas con dicho acompañamiento siendo responsabilidad de los opositores su aportación.

### **Violín**

Interpretación de no menos de dos obras, o movimientos, que serán elegidas por el tribunal de entre aquellas que figuren en el repertorio presentado por el aspirante y que deberá incluir obras (completas) para el instrumento de al menos cuatro estilos y autores diferentes. Las obras deben estar publicadas.

El tribunal podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de las obras cuando la duración total de las mismas exceda el límite del tiempo señalado.

Todas aquellas obras que hayan sido compuestas para ser interpretadas con acompañamiento, deben ser ejecutadas con dicho acompañamiento siendo responsabilidad de los opositores su aportación.



## **Saxofón**

Interpretación de no menos de dos obras, o movimientos que serán elegidas por el tribunal de entre aquellas que figuren en el repertorio presentado por el aspirante y que deberá incluir obras (completas) para el instrumento de como mínimo cuatro estilos y autores diferentes y para al menos dos tipos de saxofón. Las obras deben estar publicadas.

El tribunal podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de las obras cuando la duración total de las mismas exceda el límite del tiempo señalado.

Todas aquellas obras que hayan sido compuestas para ser interpretadas con acompañamiento, deben ser ejecutadas con dicho acompañamiento siendo responsabilidad de los opositores su aportación.